

RW 939754

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 181 -2022-DGA-CR

Lima, 09 SET. 2022

VISTOS:

El Informe N° 774-2022-DL-DGA-CR del Departamento de Logística, el Informe N° 0277-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el RU N° 926997 de la Dirección General de Administración y el Informe N° 085-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de vistos, la jefa del Departamento de Logística comunicó que el contratista ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A., solicita el pago del saldo final del 20% -con aplicación de penalidad- del Contrato de Locación de Servicios N° 079-2015-OAJ-CR, para la Modernización de un ascensor ubicado en el edificio Luis Alberto Sánchez, por el monto total de S/ 36,580.00 (Treinta y seis mil quinientos ochenta y 00/100 soles).

Que, del expediente remitido por la Dirección General de Administración, se observa el Informe N° 694-2021-DL-DGA-CR mediante el cual el Departamento de Logística hace de conocimiento que el Área de Ingeniería y Mantenimiento, ha venido emitiendo durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019, diferentes Informes de conformidad de días de retraso, con información contradictoria para proceder con el pago del saldo final del Contrato de Locación de Servicios N° 079-2015-OAJ-CR, para la Modernización de un ascensor ubicado en el edificio Luis Alberto Sánchez.

Que, posteriormente, mediante el Informe N° 368-2022-AIM-DSG-DGA-CR de fecha 26 de abril de 2022, el Área de Ingeniería y Mantenimiento, ha remitido al Departamento de Servicios Generales la Validación y conformidad del pago del saldo final, para la aplicación de la penalidad, adjuntando el Formato N° 4 Acta de Conformidad de Servicio y acreditando el reconocimiento de deuda. Documentos que fueron reenviados por el Departamento de Logística a través de memorándum N° 1024-2022-DL-DGA-CR de fecha 05 de mayo de 2022 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente, los mismos que fueron devueltos por la citada Oficina, solicitando cambiar el Formato 4 por el Formato 12, para proseguir con el trámite correspondiente.

Que, subsanada la observación, con Informe N° 3680-2022-DL-DGA-CR de fecha 10 de agosto de 2022 el Departamento de Logística solicita a la Dirección General de Administración, el otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestal a favor de la empresa ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A., por la suma de S/ 36,580.00 soles, adjuntando el Anexo 12 – Formato de Acta de Conformidad de Servicio.



Congreso de la República

Que, respecto a la causa por la que no se abonó la deuda en los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020 y 2021, el Departamento de Logística informó lo siguiente: *“se debió a que de acuerdo a las conformidades emitidas por el área usuaria se observa una serie de contradicciones en los informes emitidos por el área usuaria en los días de retraso que había incurrido el Contratista, el saldo del 20% con posterioridad a la culminación del servicio, ocasionando un reconocimiento de deuda.”*; motivo por el cual, existe una obligación contraída por la Entidad a favor del mencionado contratista, conforme a las normas legales vigentes.

Que, a través del Informe N° 0277-2022-OPP-OM-CR de fecha 12 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 1103, por la suma total de S/ 36,580.00 (Treinta y seis mil quinientos ochenta y 00/100 soles), a fin de proceder con el pago del devengado del ejercicio fiscal respectivo, a favor del contratista ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A., correspondiente al pago del saldo final del 20% -con aplicación de penalidad- del Contrato de Locación de Servicios N° 079-2015-OAJ-CR, para la Modernización de un ascensor ubicado en el edificio Luis Alberto Sánchez.



Que, teniendo en cuenta que las obligaciones fueron contraídas en ejercicio fiscal anterior, se debe aplicar lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”, el cual establece que los créditos son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.



Que, el artículo 7 del mismo Decreto Supremo, señala que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. Dicha resolución será expedida por el Director General de Administración.



Que, en concordancia con las normas citadas, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y sus modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea delegada esta facultad de manera expresa.



Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estipula que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Congreso de la República

Que mediante el Informe N° 085-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, concluye que resulta procedente la emisión del acto resolutivo que reconozca la obligación de pago contraída por el Congreso de la República, a favor del contratista ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A., por el pago del saldo final del 20% -con aplicación de penalidad- del Contrato de Locación de Servicios N° 079-2015-OAJ-CR, para la Modernización de un ascensor ubicado en el edificio Luis Alberto Sánchez. Sin perjuicio de lo cual, se recomienda evaluar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer la obligación de pago contraída por el Congreso de la República, a favor del contratista ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A, por el pago del saldo final del 20% - con aplicación de penalidad- del Contrato de Locación de Servicios N° 079-2015-OAJ-CR, para la Modernización de un ascensor ubicado en el edificio Luis Alberto Sánchez, por el monto total de S/ 36,580.00 (Treinta y seis mil quinientos ochenta y 00/100 soles).

Artículo Segundo. - Disponer el abono del reconocimiento a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Ejercicio Fiscal y a la Estructura Funcional Programática que se detalla en el Certificado de Crédito Presupuestario, que obra en el expediente organizado para dicho efecto.

Artículo Tercero. - La autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control.

Artículo Cuarto. - Los Departamentos de Logística y de Finanzas quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, así como de disponer lo pertinente con la finalidad de efectuar los procedimientos para los pagos correspondientes en su debida oportunidad.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

